



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular                   |
| Demandante  | <b>Bancolombia S.A.</b>              |
| Demandado   | <b>Carlos Heyder Cuencar Castaño</b> |
| Radicado    | 05001 40 03 013 <b>2024 00349</b> 00 |
| Providencia | Auto Interlocutorio N° 1127          |
| Asunto      | Rechaza Demanda – Remite Proceso     |

Estando el presente proceso pendiente para estudiar sobre la procedencia de librar mandamiento de pago o no, el Centro de Conciliación Avancemos de la Fundación por un Nuevo Camino informó la solicitud de negociación de deudas presentada por el aquí demandado **Carlos Heyder Cuencar Castaño**, misma que fue aceptada mediante auto del 19 de marzo de 2024.

En consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 numeral 01 del C.G.P., mismo que señala que no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos que estuvieren en curso al momento de la aceptación, lo procedente es disponer el rechazo de plano de la demanda en virtud a la falta de competencia para conocer del presente asunto en razón del artículo 90 ibídem, habida cuenta que una vez comenzada la promoción del acuerdo se prohíbe, conforme a lo anotado, la satisfacción separada de acreencias.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

### RESUELVE:

**Primero: Rechazar** la presente demanda ejecutiva promovida por el **Bancolombia S.A.**, en contra de **Carlos Heyder Cuencar Castaño**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**Segundo:** Remítase el expediente al Centro de Centro de Conciliación Avancemos de la Fundación por un Nuevo Camino, a fin de que asuman su conocimiento

**Tercero:** Ejecutoriado este auto archívese.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 053 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07492ea1da9258b3829b7c128342b62cbbb72eca9c3d591d8b3538041bf156d6**

Documento generado en 03/04/2024 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>